OTROSÍ Nº 2 PRORROGA No2 ADICION No 1 AL CONTRATO DE OBRA No 20230522, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y PROYECT PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, y **PROYECT PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**, identificado con Nit. No. 900515241, representada legalmente por **WILMAR DARLEY AYALA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N.** 74.184.678, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prorroga al presente Contrato de obra No. **20230522** de fecha 05 de Julio de 2023, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cinco (05) de julio del 2023 se suscribe Contrato de obra No. **20230522** cuyo objeto es: **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (27.927.317,81) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de obra seria dos meses y quince días esto es hasta el 23 agosto del 2023, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el nueve (09) de Julio del 2023. **4.** Que el día 23 de agosto del 2023 se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición y prórroga, suscrita por la secretaria de Gobierno donde justifica : *Se solicita la Adición y Prorroga del contrato por los siguientes motivos: El Plan de Desarrollo "Sogamoso Tarea de todos 2020-2023" contempla el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TAREA DE TODOS", cuyo objetivo general es el fortalecimiento desde la Administración, de acciones en contra de comportamientos que afectan la convivencia y desde los organismos de seguridad, la prelación a la seguridad ciudadana, bajo un modelo sistémico de equilibrio, sinergia y uso racional y eficiente de los recursos, técnicos, tecnológicos, humanos, tanto de la Administración Municipal como de los organismos de seguridad. Tratándose de una adición por un valor de* ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS*** *(10.299.587,29)* ***y una prorroga por el termino de quince (15) días,*** *la suscrita encuentra adecuada y proporcional la presente solicitud de adición y prorroga al contrato 20230522 conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales "Ahora bien, respecto a los*

ítems que se pretenden adicionar que justificarían con la presente modificación hacen parte integral del contrato, por lo cual, no serían ítems nuevos, por tal motivo se procede a relacionar los ítems y las cantidades necesarias:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	254	$ 6.992	$ 1.775.968
2	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	200	$ 16.697,20	$ 3.339.440
3	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MURO	M2	180.63	$ 15.542	$ 2.807.351
ADMINISTRACION				20%	$ 1.584.551,8
IMPREVISTOS				5%	$ 396.137,97
UTILIDAD				5%	$ 396.137,97
				TOTAL	**10.299.587,29**

(…)* 5.** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición y prorroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. *".* **6.** Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **7.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son***

necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…). **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **10.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente prorrogar al referido contrato. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 No 2023001657 el cual se afectara por un valor de ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS*** *(10.299.587,29)***,** para atender esta adición y prorroga **12**. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION Y PRORROGA** al **CONTRATO DE OBRA No 20230522. 13**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **14.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del 24 de Agosto del 2023 hasta el 07 de Septiembre del 2023 lo anterior para efectos contables y/o de ejecución contractual **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (10.299.587,29) M/CTE.** Los cuales corresponden a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	254	$ 6.992	$ 1.775.968
2	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	200	$ 16.697,20	$ 3.339.440
3	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MURO	M2	180.63	$ 15.542	$ 2.807.351
ADMINISTRACION				20%	$ 1.584.551,8
IMPREVISTOS				5%	$ 396.137,97
UTILIDAD				5%	$ 396.137,97
				TOTAL	**10.299.587,29**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022,

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2023001657	2.3.2.02.02.005-45-45-35-4501-16-1.2.3.1.15	Fortalecimiento seguridad y convivencia	16	1.2.3.1.15	53129	$2.072,682.19

	2.3.2.02.02.005-45-45-35-4501-16-1.3.3.4.01	Fortalecimiento seguridad y convivencia	16	1.3.3.4.01	53129	4.472,500.00
	2.3.2.01.01.001.02.14-45-45-35-4501-95-1.3.3.4.01	Otros edificios no residenciales / equipamientos/ construcción y estación de policía	95	1.3.3.4.01		3,754.405.1
TOTAL						$10,299.587.29

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro-adulto mayor y prodeporte. **CLAUSULA SEXTA** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adicióny prorroga al Contrato de prestación de obra No. **20230522** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda Barrera /Abogada oficina de contratacion.
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación.